



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:

"TECNITS TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y
SERVICIOS CIA. LTDA"

OTORGADO POR:

AURA VIOLETA CHUQUIZAN ESPAÑA

Y

WILLIAM EDUARDO CHUQUIZAN ESPAÑA

CAPITAL SOCIAL: \$. 400,00

DI 3 COPIAS

CA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes veinte de Enero del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen: la señora AURA VIOLETA CHUQUIZAN ESPAÑA, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, el señor WILLIAM EDUARDO CHUQUIZAN ESPAÑA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de la que conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Celebran este contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: ¹ AURA VIOLETA CHUQUIZAN ESPAÑA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, capaz para contratar, domiciliada en la ciudad de Quito y ² WILLIAM EDUARDO CHUQUIZAN ESPAÑA ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito. DECLARACION.- Los otorgantes declaran que es su voluntad como en efecto constituyen mediante el presente instrumento la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominara TECNITS TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- La compañía de responsabilidad Limitada que se constituye para operar se denominará TECNITS TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: a) Comercializar productos y servicios en las líneas de equipos de telecomunicaciones, redes de información, computación y video, b) Prestación de servicios técnicos e integración de soluciones tecnológicas IT (Informática y Telecomunicaciones); c) Brindar capacitación, consultoría, asesoramiento y asistencia técnica a personas naturales y jurídicas en el campo de la Informática y Telecomunicaciones; d) Importación y exportaciones de equipos de telecomunicaciones, redes de información, computación, video, software, partes y accesorios de los mismos.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

Compraventa, comercialización y distribución de toda clase de artículos cuya negociación sea lícita y permitida por las leyes ecuatorianas; e) Renta y alquiler de equipos electrónicos; f) Brindar servicios mantenimiento preventivo, mantenimiento bajo demanda, instalación, reparación y puesta en marcha de Soluciones IT; g) Realizar alianzas estratégicas con otras empresas y proveedores, así como representaciones con fabricantes para ofrecer las soluciones mas apropiadas en la parte tecnológica y de comercialización; h) Ejercer derechos y contraer obligaciones con otras personas naturales o jurídicas como toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley y que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social; i) Investigar nuevas oportunidades de mercado, estudios económicos y financieros; así como evaluación de proyectos; j) Cobranza de todas las cuentas referentes al objetivo social de TECNITS (TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA) dentro del país como fuera de él; k) Instalación y prestación de servicios de locutorios o cabinas telefónicas; l) Ofrecer servicios de alquiler de equipos de computación, video e Internet y digitación de textos; m) Instalación de cableado estructurado y de fibra óptica, n) Desarrollo de software y diseño de páginas web; o) La sociedad podrá promocionar y representar en ferias y exposiciones de carácter nacional e internacional, de igual manera la sociedad podrá unir conocimientos, técnicas y experiencias en los campos y áreas antes detalladas. p) Además, podrá comercializar exportar e importar productos como vehículos, maquinaria agrícola e industrial y toda clase de computadoras; q) Venta de suministros de oficina, venta de accesorios de computación, soporte técnico, de piezas de computación y sus repuestos. r) Proveer servicios de internet y requerimientos de comunicación mediante transmisiones UHF, VHF; s) Enlaces de radio, teledifusión, sistemas de micro onda, enlaces de fibra, enlaces via cobre; t) Construcción de sistemas de seguridad; u) Construcción de sistemas de equipos de radio y televisión; v) Proyectos de sistemas electrónicos y comunicaciones via satélite; w) Además podrá realizar todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general y realizar

toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y todos aquellos que no signifiquen intermediación financiera, es decir todos aquellos que sean permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social señalado. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** El plazo de duración para lo cual se firma esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Asamblea General de Socios actuando de conformidad con la Ley de compañías o los Estatutos. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo de lo cual podrá establecerse sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o ecuatoriano, o en el exterior, previa resolución de la Asamblea General de Socios, con apego a las Leyes pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de esta Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito y pagado totalmente cada una de las participaciones, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente Estatuto, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueren varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativos e indivisibles. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO NOVENO.-** En esta compañía no se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO**



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

DECIMO.- La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía formará en fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Los socios tendrán derecho: a) Intervenir a través de la Asamblea, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante, que porte, una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario

que porte legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Asamblea. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) a que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son obligación de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente Estatuto; b) Pagar a la Compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por la ley y estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-

La Compañía se gobernará por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de año económico de la compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se tratarán los puntos para los que fueron convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. ARTICULO

DECIMO SÉPTIMO.- El acta de las Juntas Generales, llevarán las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta, en la que constara la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración continua en letras y números rubricados por el Secretario que será el Gerente General, las sesiones las dirigirá el Presidente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emonumentos del Presiente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles e inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento de capital; j) Prorroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Corresponde al Presidente; a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los Certificados de Aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato que necesita para su celebración ser autorizado por la Junta general de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente General a más de las atribuciones contenidas en la Ley de compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar informes y balances anuales de actividades; f) Suscribir letras, pagarés, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la compañía; g) Contratar y despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazara hasta ocho días dentro de este tiempo convocará a Junta General, a fin de que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidador de la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para ser designado Gerente General, se requiere ser socio de la compañía, durará en sus funciones dos años y

podrá ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Esta compañía se disolverá por las causales previstas por la Ley de compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en el contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. **CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El capital social de esta compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito pagado con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
William Eduardo Chuquizan España	392,00	392,00	000,00	98 %
Aura Violeta Chuquizan España	8,00	8,00	000,00	2 %
TOTAL	400,00	400,00	000,00	100 %

De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores las pagan en numerario y mediante depósito a la "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", todos los socios fundadores respectivamente, según consta del Certificado Bancario de Depósito que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase como Gerente General de la compañía al señor William Eduardo Chuquizan España y como Presidente de la misma a la señora Aura Violeta Chuquizan España. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los socios fundadores, así como la Doctora Silvana Chávez Chicaz, quedan facultados para que a nombre de la compañía realice trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón, e inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

SEGUNDA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

La misma que se encuentra firmada por la señorita doctora Silvana Chavez, portadora de la matrícula profesional número doce mil setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue la misma íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman, junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AURA VIOLETA CHUQUIZAN ESPAÑA
C.C. 040131662-5



WILLIAM EDUARDO CHUQUIZAN ESPAÑA
C.C. 040126129-2



FIRMADO) DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040126129-2

CHUQUIZAN ESPANA WILLIAM EDUARDO

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

24 MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-0030 00030 M

CARCHI/ESPEJO

SAN ISIDRO 1978

William Eduardo Chuquizan

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** I1343E3442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO JAVIER CHUQUIZAN

MARIA ESTHELA ESPANA POZO

QUITO 06/11/2003

FECHA DE CASAMIENTO

06/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0848730

Segundo Javier Chuquizan

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

069-0039 0401261292

NUMERO CEDULA

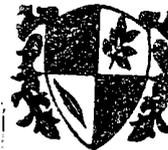
CHUQUIZAN ESPANA WILLIAM EDUARDO

QUITO CANTON

William Eduardo Chuquizan

RESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilane
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040131662-5

CHUQUIZAN ESPANA AURA VIOLETA

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

22 DE DICIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-0023 00023 F

CARCHI/ESPEJO

SAN ISIDRO 1980

Aura Violeta Chuquizan

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3833V1228

CASADO MARCELO W CHAVEZ MORILLO

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

SEGUNDO JAVIER E CHUQUIZAN

MARIA ESTHELA ESPANA POZO

QUITO 06/09/2007

FECHA DE CASAMIENTO

06/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 2493019

Segundo Javier Chuquizan

PULGAR DERECHO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

20-01-2009

Lider Moreta Gavilanes

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

258-0001 0401316625

NUMERO CEDULA

CHUQUIZAN ESPANA AURA VIOLETA

CARCHI PROVINCIA ESPEJO CANTON

SAN ISIDRO PARROQUIA

Aura Violeta Chuquizan

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Enero del 2009

Mediante 53852437 comprobante el (la) sr. **CHUQUIZAN ESPAÑA WILLIAM EDUARDOXXXX**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00 **XXXXXXX**
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **TECNITS TECNOLOGIA INFORMATICA**
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS**.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CHUQUIZAN ESPAÑA WILLIAM EDUARDO	U.S.\$.	392.00
CHUQUIZAN ESPAÑA AURA VIOLETA	U.S.\$.	8.00
	U.S.\$.	
TOTAL	U.S.\$.	400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0 % de certificado de ahorro a 30 días para el calculo de intereses

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
Andrea Urresta Imbacuán
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA Imbabura
 Agencia Cuero y Caicedo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ CHICAZ SILVANA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2008 12:52:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNITS TECNOLOGIA INFORMATICA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS
CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

HAS ...



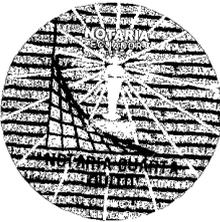
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

... TA AQUI LOS HABILITANTES.-

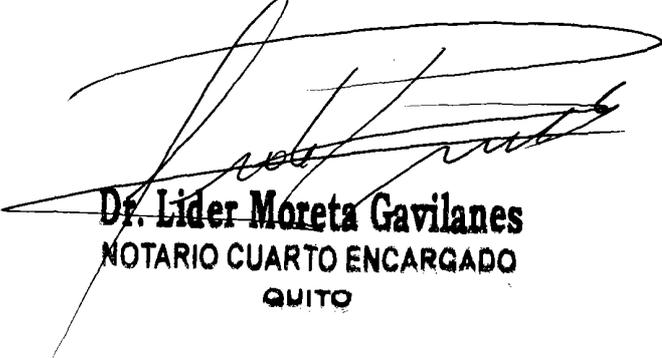
Se otorgó ante mi, en la fecha que consta del presente instrumento de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "TECNITS TECNOLOGIA INFORMATICA, TELECOMUNICACIONES y SERVICIOS CIA LTDA"**, otorgado por los señores **AURA VIOLETA CHUQUIZAN ESPAÑA y WILLIAM EDUARDO CHUQUIZAN ESPAÑA**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy día *Miércoles veinte y uno de Enero del año dos mil nueve.*-



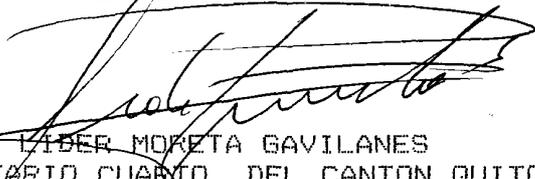
Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.O.IJ. 000371 DE VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPARIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA .TECNITS TECNOLOGIA INFORMATICA, TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.... OTORGADA ANTE MI EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día LUNES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

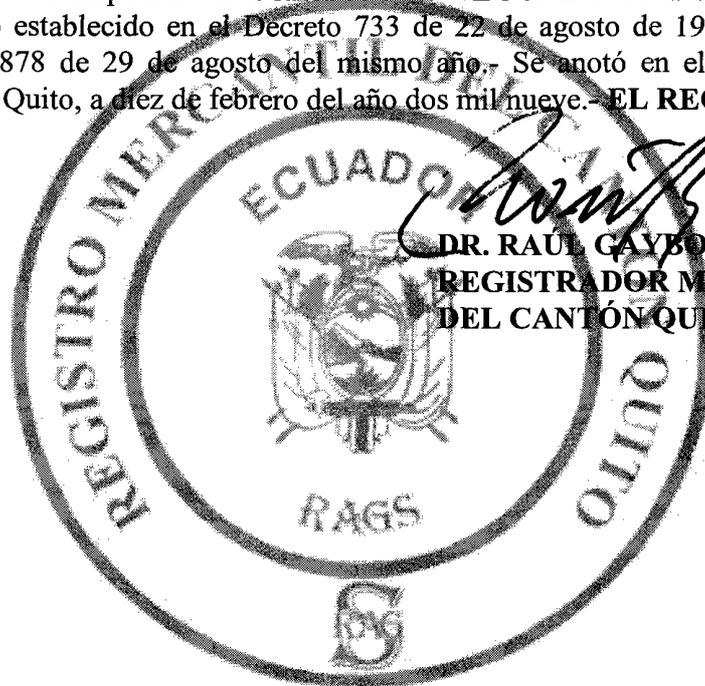


0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de enero de 2.009, bajo el número **0379** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“TECNITS TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CÍA. LTDA.”**, otorgada el veinte de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0243**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004781**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000009



0 4164

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

20 FEB 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNITS TECNOLOGIA INFORMATICA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL